



## LA DIFERENCIA ENTRE...

### ...EL CONTRATO DE PRÁCTICAS



Ya has acabado tus estudios oficiales



La empresa y tú firmáis un **contrato** laboral que recoge las condiciones exactas



Tienes los derechos y las obligaciones inherentes a un trabajador/a: jubilación, desempleo, bajas, huelga, vacaciones, salario, protección de datos privados...

### Y EL CONVENIO DE PRÁCTICAS



Aún eres estudiante



La empresa, la Universidad y tú firmáis un **convenio** (acuerdo) que recoge condiciones exactas



Tienes los derechos y obligaciones del marco legal vigente para estos convenios de **cooperación educativa** basados en tu proyecto formativo.



## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE PRÁCTICAS



Se puede concertar en los **5 años siguientes desde que pagas tasas** (7 si tienes certificado de discapacidad).

En caso de tratarse del primer empleo, de acuerdo con el art. 11 del RD 4/20013 podrá concertarse sin tener en cuenta esos plazos hasta cumplir los 30 años de edad.

Se reconoce tu categoría laboral como titulado/a.



Duración **mínima 6 meses** y **máxima 24 meses** (en uno o varios contratos y/o empresas) y con periodo de prueba máximo de 1 o 2 meses según tu nivel formativo.

A los 24 meses hay dos opciones: extinguir el contrato o convertirlo en indefinido.



**El salario puede ser el 60%** de lo que marque el **convenio colectivo de la empresa** en esa categoría durante **el primer año**, y sube como mínimo al **75% el segundo año**.

Para la empresa esta contratación tiene algunos **incentivos** en forma de bonificación o reducción de la cuota de la Seguridad Social (entre el 30 y el 75% según casos).



*Todo esto es según la legislación vigente en fecha Julio de 2014.*

*Como la normativa está en permanente actualización, puedes consultarla en tiempo real en nuestra web: **www.sie.upv.es** y en la del Servicio Público de Empleo: **www.sepe.es**.*